

**PARACARROS 22, C. A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 62 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 15 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50320 ESTE FOLIO PERTENECE A: PARACARROS 22, C.A Número de expediente: 454-50320 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.4.130 Fecha de Trámite: 11/10/2022 Denominación Reservada: PARACARROS 22 Capital Suscrito: 50.000,00 Solicitante: EDGAR ANTONIO LEON Documento de Identidad: V-3.564.294. Accionistas: 1: Edgar Antonio León. 2: Josefa María Manzaneda Oliveros. Actividad Económica: - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, EDGAR ANTONIO LEON, venezolano, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.564.294, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil y suficientemente autorizado por la Disposición Final del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía **PARACARROS 22, C. A.**, bajo la modalidad de PYME, ante Ud., respetuosamente ocurro para presentarle el Documento original de Constitución de dicha compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presento igualmente Balance General anexo que se acompaña referente al aporte al Capital Suscrito.- Ruego al Ciudadano Registrador que, previas las comprobaciones del caso, se sirva en ordenar el certificado del presente escrito, del auto o nota que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los recaudos anexos para los fines consiguientes. Valera, en la fecha de su presentación. EDGAR ANTONIO LEON Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Miércoles 21 de Diciembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARTIN

PARRA IPSA N.: 267109, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 62 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223172. La Identificación se efectuó así: EDGAR ANTONIO LEON C.I:V-3564294 JOSEFA MARIA MANZANEDA OLIVEROS C.I:V-5494363. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: PARACARROS 22, C.A Número de expediente 454-50320 CONST Nosotros, EDGAR ANTONIO LEON y JOSEFA MARIA MANZANEDA OLIVEROS, venezolanos, casados, mayores de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.564.294 y V- 5.494.363, domiciliados en el Municipio Valera, comerciantes y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir y en efecto lo hacemos en este caso una Compañía Anónima, bajo la modalidad de Pyme, la cual se regirá por las Cláusulas establecidas en este documento constitutivo que ha sido redactado con la amplitud suficiente, para cumplir a la vez las funciones de Estatutos Sociales. TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía se denominará PARACARROS 22, C. A., bajo la modalidad de PYME. SEGUNDA: El domicilio principal será en la Avenida México, Edificio Tamanaco, Piso PB, Local N° 04, Urbanización Mirabel, Plata I, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer otras Sucursales y Agencias tanto en el país como en el Extranjero, en cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.- TERCERA: El objeto social de la Compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, distribución al mayor y detal de repuestos para vehículos, motos, bicicletas, refracciones y partes automotrices, repuestos eléctricos, filtros y demás accesorios para vehículos, auto periquitos, almacenamiento y manejo integral de baterías viejas; refrigeración para vehículos e industrial; compra, venta, instalación y suministro de equipos de sonidos para vehículos, papel ahumado, cornetas y en general todo lo relacionado con la actividad de lícito comercio o industrial relacionado con el objeto social, conexo con la enunciación anterior, así como cualquier otro ramo industrial a fin relacionado con el indicado. CUARTA: La duración de la Compañía será de Cuarenta (40) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil prorrogables por periodos iguales a voluntad de la mayoría de los socios, quienes deben manifestar con dos meses de anticipación al vencimiento del término su voluntad de dar por terminada la compañía. TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) divididos en CIEN (100) Acciones de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, Nominativas, indivisibles, no convertibles al portador y confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. El Capital social ha sido totalmente suscrito y pagado, como se evidencia en balance anexo de la forma siguiente: el accionista EDGAR ANTONIO LEON, suscribe y paga SESENTA (60) Acciones, por un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES ( Bs. 500,00) cada una para un total de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), la accionista JOSEFA MARIA MANZANEDA OLIVEROS, suscribe y paga CUARENTA (40) Acciones, por un valor nominal

de QUINIENTOS BOLÍVARES ( Bs. 500,00) cada una para un total de VEINTE MIL BOLÍVARES ( Bs. 20.000,00). Por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito.- SEXTA; Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción de los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobará, por la declaración que se haga en los mismos, formada por cedente y el cesionario o por quien les represente y por el Presidente de la Compañía. Las acciones son indivisibles por lo que la Compañía no puede reconocer más de un solo propietario por cada acción. SEPTIMA: En caso de aumento de Capital Social o de venta de las acciones que las constituyen, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones y adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y en proporcional monto de sus respectivas acciones. TITULO III. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. OCTAVA; La suprema dirección de la compañía reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La Asamblea determina el modo de gestión de la Compañía, asegura el modo de cumplimiento de las cláusulas de este documento y circunstancias que lo requieran, los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por personas designadas debidamente autenticado por poder. Las convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación, de internet en la página Web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual que comenzará el Primero (1ero) de Enero y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que iniciará a partir de la fecha del registro del presente documento y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2022, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio. Y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por uno o socios accionistas y tendrá facultad para conocer y resolver sobre los asuntos para lo cual haya sido convocada. TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- NOVENA: La Junta

Directiva está conformada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán Diez (10) años en sus funciones. El Presidente y Vice-Presidente tendrán las más amplias facultades de administración, en forma conjunta o separada y en consecuencia podrán; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de Bancos Nacionales o Extranjeros; comprar, vender o ejecutar cualquier operación sobre bienes muebles; constituir hipotecas, realizar todo tipo de contrato con terceros a nombre de la Compañía; nombrar y remover personal de confianza o subalterno de la Sociedad, contratar personal y fijarle remuneración; darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la Compañía, además el Vicepresidente suplirá en sus atribuciones al Presidente en su ausencia y tendrá la más amplia facultad en el área de comercialización y mercadeo. TITULO V: DEL COMISARIO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES: DECIMA: La compañía tendrá un Comisario de libre elección y remoción de la Asamblea de Accionistas, quien, durará Cinco (05) años en sus funciones y podrá, ser reelegido, quien tendrá las facultades y deberes que le señale el Código de Comercio y este documento.- DÉCIMA PRIMERA: Anualmente una vez aprobado el balance se deducirán de los ingresos habidos en los negocios efectuados, los gastos generales, contribuciones, Impuestos sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa, de acuerdo con las Leyes y Reglamento del Trabajo y lo relativo al Seguro Social Obligatorio. De la utilidad líquida se separará un cinco por ciento (5%) destinado a constituir un Fondo, de reserva a que se contrae el artículo 262 del vigente Código de Comercio, hasta que el fondo alcance el diez por Ciento (10%) del Capital Social, pudiendo crear la Asamblea otros fondos aportados que considere conveniente. DÉCIMA SEGUNDA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los Administradores depositarán una (1) acción.- TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE LOS ACCIONISTAS. DECIMA TERCERA: La Asamblea procedió a efectuar los nombramientos de la Junta Directiva para un periodo de diez (10) años de la siguiente manera: Presidente: EDGAR ANTONIO LEON, Vicepresidente: JOSEFA MARÍA MANZANEDA OLIVEROS y como Comisario a la Ciudadana Lcda. MAYLI ALEJANDRA VALERO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 10.039.093, de profesión Licenciada en Administración, inscrita ante el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el N° LAC 6572. Se autorizó al ciudadano EDGAR ANTONIO LEON, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-3.564.294, para que tramite y solicite todo lo pertinente a la inscripción y registro de la misma en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, Valera a la fecha de su presentación. EDGAR ANTONIO LEON JOSEFA MARIAMANZANEDA OLIVEROS Firmas Illegibles Miércoles 21 de Diciembre de 2022 (FDOS.) EDGAR ANTONIO LEON C.I:V-3564294 JOSEFA MARIA MANZANEDA OLIVEROS C.I:V-5494363 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2022.4.1783 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA